



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 384 - 2019 - MPQ/U

Urcos, 12 de noviembre del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI

ROVINCIAL DE LOS DE LA CALIMA DEL CALIMA DE LA CALIMA DEL CALIMA DE LA CALIMA DEL CALIMA DE LA CALIMA DEL CALIMA DE LA CALIMA DE LA CALIMA DE LA CALIMA DEL CALIMA DE LA CALIM

VISTO:

El Formulario Único de trámite, presentado por la señora Patricia Unda Bustinza, Directora de la Institución Educativa Inicial "NIÑO DE PRAGA", Informe N° 0163-2019-JRT-MPQU, emitido por la señora Margarita Vélez Checa, Jefe de Rentas y Tributación, Informe N°116-2019-FAAB-GA/MPQ, de fecha 06 de noviembre de 2019, emitido por el Econ. Fredy A. Almanza Barriga, Gerente de Administración y Finanzas, Opinión Legal N° 544-2019-DAL-MPQ, de fecha 07 de noviembre de 2019, emitido por la Abogada, Mery Angélica Ccasa Mollo, Jefe del Departamento de Asesoría Legal, sobre la solicitud de exoneración de pago de autoevaluó de la I.E.I "NIÑO DE PRAGA – URCOS", por el periodo 2013 a 2019.



CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, cuentan con personería jurídica de derecho público y con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo prescribe el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. Il del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, el Art. 43 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, precisa que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, la Constitución Política del Estado, establece en su Artículo 19°.- Las universidades, institutos superiores y demás centros educativos constituidos conforme a la legislación en la materia gozan de inafectación de todo impuesto directo e indirecto que afecte los bienes, actividades y servicios propios de su finalidad educativa y cultural. En materia de aranceles de importación, puede establecerse un régimen especial de afectación para determinados bienes.

Que, la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Legislativo N° 776, en su Artículo N° 17, están inafectos del pago del impuesto, los predios de propiedad de 17.5 Universidades y centros educativos conforme, a la constitución.

Que, con Formulario Único de trámite, presentado por la señora Patricia Unda Bustinza, Directora de la Institución Educativa Inicial "NIÑO DE PRAGA", mediante el cual solicita exoneración de pago de autoevaluó de la I.E.I "NIÑO DE PRAGA – URCOS", por el periodo 2013 a 2019, por ser una Institución Pública, adjuntando Titulo de Afectación de Uso Registrado, en favor del Ministerio de Educación, en fecha 24 de octubre de 2005.



ALCALDIA 2019 - 2022





Que, con Informe N° 0163-2019-JRT-MPQU, emitido por la señora Margarita Vélez Checa, Jefe de Rentas y Tributación, indica que en el sistema de impuesto predial se verifico que la Institución Educativa es contribuyente en esta Municipalidad Provincial de Quispicanchi y tiene pendiente de pago por este concepto, desde el año 2013 al 2019, tiene una carpeta con el C244, el inmueble o infraestructura del centro inicial está debidamente valorizada por el área de desarrollo urbano, indica además que lo solicitado es procedente inafectacion.

Que, con Informe N°116-2019-FAAB-GA/MPQ, de fecha 06 de noviembre de 2019, emitido por el Econ. Fredy A. Almanza Barriga, Gerente de Administración y Finanzas, solicita se emita opinión legal correspondiente.

Que con Opinión Legal N° 544-2019-DAL-MPQ, de fecha 07 de noviembre de 2019, emitido por la Abogada, Mery Angélica Ccasa Mollo, Jefe del Departamento de Asesoría Legal, opina procedente inafectacion de pago de impuesto predial de autovaluo al administrado Institución Educativa Inicial "NIÑO DE PRAGA", ubicado en el Lote 2 de la manzana D2 ubicado en el Centro Poblado de Urcos, Distrito de Urcos, Provincia de Quispicanchi y Departamento de Cusco, por el periodo de 2013 a 2019.

Que, conforme a los considerandos precedentes y las atribuciones establecidas en el Art. 20 inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y las facultades conferidas por mandato constitucional.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR.- La inafectacion de pago de impuesto predial de autovaluo al administrado INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL "NIÑO DE PRAGA", ubicado en el Lote 2 de la manzana D2 ubicado en el Centro Poblado de Urcos, Distrito de Urcos, Provincia de Quispicanchi y Departamento de Cusco, por el periodo de 2013 a 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerente de Administración y Finanzas, Jefe de Rentas y Tributación y al interesado, para su conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLASE.

